ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO D EDICIÓN: 8617

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

5 DE ABRIL DE 2025

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1511

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. EUCLÍDES ALEJANDRO ALEJANDRO. - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 22, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, 54 Y 94 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO 2023, EN SU ÉPOCA 7ª SUPLEMENTO D, EDICIÓN 8449:

CONSIDERANDO

De conformidad por dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

Artículo 47 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de tabasco, Los reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, que deriven de la presente Ley y de las demás en materia municipal, que de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución del Estado expida el Congreso Local, complementarán en lo conducente las disposiciones de las mismas y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal. Estos ordenamientos para su debida observancia habrán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anterior, se adicionan diversas disposiciones a el manual de organización de la dirección de atención a la mujer quedando de la siguiente manera.

ATRIBUCIONES

A la Dirección de Atención a las Mujeres corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar los diagnósticos municipales con respecto a la igualdad de género;

II. Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los Planes y los Programas de Gobierno Municipal;

III. Presentar a la Dirección de Programación, propuesta de acciones a favor de las mujeres en las que se contemplen necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura y todas aquellas en las cuales la mujer debe de tener una participación efectiva, para que se contemple en el programa operativo anual del Municipio;

IV. Promover la celebración de Convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades de las Dependencias de Gobierno Estatal, Federal, así como organizaciones no Gubernamentales;

V. Impulsar acciones para difundir la igualdad entre los géneros y el respeto a los derechos de las mujeres;

VI. Fomentar el empleo y la aplicación de programas para la obtención de créditos que permitan a las mujeres contar con recursos para incorporarse a la actividad productiva del Municipio;

VII. Coordinar, fomentar y dirigir programas de psicología, de acompañamiento y fortalecimiento emocional para las mujeres;

VIII. Atender y asesorar a las mujeres en los casos de maltrato, violencia intrafamiliar y discriminación, dándole el seguimiento correspondiente;

IX. Elaborar programas para la prevención y erradicación de la violencia familiar e intrafamiliar;

X. Elaborar y Proponer al Presidente Municipal, las iniciativas de reglamentación de su competencia; y

XI. Realizar, por instrucciones del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, los trámites necesarios para la gestión de los recursos dirigidos a la operación de **Programas de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos y Programas de los Centro de Atención Externa (CAER).**

XII. Gestionar y operar **Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos y Centro de Atención Externa (CAER).**

XIII. Las demás que le atribuyen expresamente las Leyes, Reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – el presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. – se abroga cualquier disposición, o reglamento que contravenga el presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese en el periódico oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 22 EL DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MI VEINTICINCO.

LOS REGIDORES

C. EUCLÍDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ
TERCERA REGIDORA

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ
CUARTA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47 Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. EUCLÍDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO TORRES ZAMBRANO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez

No.- 1512

ACUERDO

Ayuntamiento Constitucional
de Cárdenas, Tabasco.
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez"
2025

C. EUCLÍDES ALEJANDRO ALEJANDRO. - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 21, DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2,4, 19,29, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de conocimiento, que por mandato constitucional del artículo 143 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas y los municipios, se deben de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos, en el caso de nuestro Estado dicha función la realiza el Órgano Superior de Fiscalización o en su caso por la Auditoria Superior de la Federación cuando se utilizan recursos federales.

Tomando en cuenta que las Dependencia y Entidades Públicas entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, bajo su responsabilidad podrán contratar Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante los procedimientos: Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas o Adjudicación directa, lo que se debe hacer con sentido de responsabilidad para que los recursos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y

honradez, siempre buscando las mejores condiciones económicas para el Ayuntamiento al ejecutar las obras mediante las modalidades antes mencionadas.

En ese sentido, la contratación de obras que realicen, se adjudicara o se llevaran a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria conforme lo marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, ya sea publica o mediante Invitación, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Ahora bien, por su parte los artículos 6 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, establecen que el Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública (CICOP), funge como órgano de asesoría y consulta para el establecimiento de políticas generales, prioridades, objetivos y metas en la materia, así como para la aplicación de la citada ley, por lo que haciendo uso de sus facultades, el CICOP, el pasado13 de febrero de 2023, tuvo verificativo la primera sesión ordinaria del Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública, en la que se presentó la propuesta para actualizar los montos máximos de contratación para la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los integrantes del Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública (CICOP) en uso de las facultades concedidas mediante los artículos 6 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como la fracción IV del artículo 5 del Reglamento del Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública, determinan viable y aprueban, la propuesta de modificación de los montos máximos de procedimientos de contratación para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el periodo febrero 2023 a enero 2024, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, conforme al suplemento 8401 J, de fecha 11 de marzo de 2023.

Ante tales motivos y tomando en cuenta que nuestro reglamento del Comité de Obras Públicas, establece montos que se han mantenido desde el 07 de junio de 2023, fecha en que se publicó el mismo, montos que no son congruentes con la realidad económica para la ejecución de la obra pública, por esto es necesario actualizar los mismos para

que sean acordes a la actualidad, ello con independencia de que nuestra reglamentación se debe de ir armonizando conforme a las reformas a las Leyes, reglamentos o la emisión de acuerdos que a nivel estatal o federal se emitan, pues solo de esa manera se podrá ir regulando nuestras actividades en materia de obra pública y no debemos de ser ajenos a la modernidad, los avances tecnológicos y mucho menos a las leyes que regulan las mismas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. - Que conforme a la fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

CUARTO. - Que es facultad del presidente Municipal, Síndicos, Regidores, de las comisiones de Cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los Ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Ayuntamiento Constitucional
de Cárdenas, Tabasco.
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez"
2025

QUINTO. - De conformidad con las facultades que tiene el presidente Municipal de poder presentar iniciativas, se propone reformar los artículos 18,26 y 31 del Reglamento del Comité de la Obra Pública Municipal, del municipio de Cárdenas, Tabasco, publicado en el suplemento 8049 D, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 26 de octubre de 2019.

SEXTO. - Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de las disposiciones que solicitan sean reformadas y adicionadas en el presente, se inserta a continuación el cuadro comparativo de los artículos reglamentarios con las modificaciones propuestas, de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO REFORMADO**
ARTÍCULO 18.- Los contratos por adjudicación directa se llevarán a efecto de la siguiente manera: I. Se deberá invitar por escrito a presentar cotización (propuestas) a cuando menos tres contratistas. a). - El monto máximo, será hasta $2'696,644.07 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro pesos 07/100 M.N.) I.V.A. incluido, enviándose al Órgano Superior los datos contenidos en el formato de obras por contrato en la Autoevaluación, y b). - Para llevar a cabo la adjudicación, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas que hubiesen sido aceptadas en los términos del artículo 42 de la Ley en concordancia con el artículo 47 fracción II de la misma Ley.	**ARTÍCULO 18.**- Los contratos por adjudicación directa se llevarán a efecto de la siguiente manera: II. Se deberá invitar por escrito a presentar cotización (propuestas) a cuando menos tres personas físicas o jurídico colectivas. a). - El monto máximo, será hasta $2,940,990.58 (Dos Millones novecientos cuarenta mil novecientos noventa pesos 58/100 M.N.) I.V.A. incluido, enviándose al Órgano Superior los datos contenidos en el formato de obras por contrato en la Autoevaluación, y b). - Para llevar a cabo la adjudicación, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas que hubiesen sido aceptadas en los términos del artículo 42 de la Ley, en concordancia con el artículo 47 fracción II de la misma Ley.

Ayuntamiento Constitucional
de Cárdenas, Tabasco.
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez"
2025

ARTICULO 26.- para los efectos antes citados, además se deberá considerar lo siguiente: I.- Sera aplicable a las obras cuyo costo rebase el monto asignado para la adjudicación directa, es decir de $2'696,644.07 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 07/100 M.N.) y no justifique la licitación mediante convocatoria pública es decir más de $13'366,159.00 (Trece Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), por lo que el monto comprendido para la modalidad de invitación a cuando menos tres personas es el comprendido entre $2'696,644.07 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 07/100 M.N.) y 13'366,159.00 (Trece Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.). II.- Participaran en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, físicas o jurídico colectivas que concurrirán previa invitación que le formule la dependencia o Entidad convocante; III.- Sustentaran el fallo con base en el dictamen cuando menos de tres de las proposiciones derivadas del análisis de los presupuestos presentados por las personas físicas o jurídico colectivas, y IV.- El importe de las obras, no deberá ser fraccionado con el objeto de evitar la hipótesis de los montos previstos para realizar la licitación pública.	**ARTICULO 26**.- para los efectos antes citados, además se deberá considerar lo siguiente: I.- Sera aplicable a las obras cuyo costo rebase el monto asignado para la adjudicación directa, es decir de $2,940,990.58 (Dos Millones novecientos cuarenta mil novecientos noventa Pesos 58/100 M.N.) y no justifique la licitación mediante convocatoria pública es decir más de $14,577,282.31 (Catorce millones quinientos setenta y siete mil doscientos ochenta y dos Pesos 31/100 M.N.), por lo que el monto comprendido para la modalidad de invitación a cuando menos tres personas es el comprendido entre $2,940,990.58 (Dos Millones novecientos cuarenta mil novecientos noventa Pesos 58/100 M.N.) y $14,577,282.31 (Catorce millones quinientos setenta y siete mil doscientos ochenta y dos Pesos 31/100 M.N.) II.- Participarán en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, personas físicas o jurídico colectivas que concurrirán previa invitación que le formule la dependencia o Entidad convocante; III.- Sustentarán el fallo con base en el dictamen cuando menos de tres de las proposiciones derivadas del análisis de los presupuestos presentados por las personas físicas o jurídico colectivas, y IV.- El importe de las obras, no deberá ser fraccionado con el objeto de evitar la hipótesis de los montos previstos para realizar la licitación pública.

ARTÍCULO 31.- En el caso de contrato por convocatoria o licitación pública, para la ejecución de la obra pública, se adjudicará cuando rebase el monto de rebase $13'366,159.00 (Trece Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve pesos 00/100 M.N.).	**ARTÍCULO 31**.- En el caso de obra pública cuyo monto rebase $14,577,282.31 (Catorce millones quinientos setenta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos 31/100 M.N.) I.V.A. incluido, el contrato correspondiente se adjudicará mediante convocatoria o licitación pública.

SEPTIMO. - Que derivado del análisis de la propuesta en estudio y del esquema comparativo que antecede, se considera que las adecuaciones pretendidas tienen por objeto homologar la norma estatal con condiciones que imperan en nuestro municipio; por lo que se estima viable la propuesta de reformas y adiciones al Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en los términos planteados.

OCTAVO. - Que, por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, aprueba las reformas a los artículos 18, 26 y 31 del Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 18.- Los contratos por adjudicación directa se llevarán a efecto de la siguiente manera:

I. Se deberá invitar por escrito a presentar cotización (propuestas) a cuando menos tres personas físicas o jurídico colectivas.

a). - El monto máximo, será hasta $2,940,990.58 (Dos Millones novecientos cuarenta mil novecientos noventa pesos 58/100 M.N.) I.V.A. incluido, enviándose al Órgano Superior los datos contenidos en el formato de obras por contrato en la Autoevaluación, y

b). - Para llevar a cabo la adjudicación, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas que hubiesen sido aceptadas en los términos del artículo 42 de la Ley, en concordancia con el artículo 47 fracción II de la misma Ley.

Artículo 26.- para los efectos antes citados, además se deberá considerar lo siguiente:

I.- Sera aplicable a las obras cuyo costo rebase el monto asignado para la adjudicación directa, es decir de $2,940,990.58 (Dos Millones novecientos cuarenta mil novecientos noventa Pesos 58/100 M.N.) y no justifique la licitación mediante convocatoria pública es decir más de $14,577,282.31 (Catorce millones quinientos setenta y siete mil doscientos ochenta y dos Pesos 31/100 M.N.), por lo que el monto comprendido para la modalidad de invitación a cuando menos tres personas es el comprendido entre $2,940,990.58 (Dos Millones novecientos cuarenta mil novecientos noventa Pesos 58/100 M.N.) I.V.A. incluido y $14,577,282.31 (Catorce millones quinientos setenta y siete mil doscientos ochenta y dos Pesos 31/100 M.N.) I.V.A. incluido.

II.- Participarán en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, personas físicas o jurídico colectivas que concurrirán previa invitación que le formule la dependencia o Entidad convocante;

III.- Sustentarán el fallo con base en el dictamen cuando menos de tres de las proposiciones derivadas del análisis de los presupuestos presentados por las personas físicas o jurídico colectivas, y

IV.- El importe de las obras, no deberá ser fraccionado con el objeto de evitar la hipótesis de los montos previstos para realizar la licitación pública.

Artículo 31.- En el caso de obra pública cuyo monto rebase $14,577,282.31 (Catorce millones quinientos setenta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos 31/100 M.N.) I.V.A. incluido, el contrato correspondiente se adjudicará mediante convocatoria o licitación pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Las presentes reformas al Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Honorable Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se abrogan los acuerdos de Cabildo, así como todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas que contravengan el contenido del presente Reglamento.

Ayuntamiento Constitucional
de Cárdenas, Tabasco.
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez"
2025

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 21 EL PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MI VEINTICINCO.

LOS REGIDORES

C. EUCLÍDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ
TERCERA REGIDORA

DRA. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ
CUARTA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54 Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EL PIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. EUCLÍDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO TORRES ZAMBRANO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1511	ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 2 6 DE AGOSTO DEL 2023, EDICIÓN 8449, SUPLEMENTO D. – AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO……..	2
No.- 1512	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO…….	6
	INDICE……..	14

TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: TQkuDgAsPB9NAxLawgj1lm5xiD1kmgf+DUYoNIVVTY3tQU3LKDJcYsvdKk02JgZx+ImIuWSvx
Q8R1mXSX0pKT86tKvyO69Vq9qobdFSAWIdhFieszUa2mVt5+Ob+BYq+ehYSIW6UmvBfDEEshKolhz171SFq82m
iZjpVStQv05PH2Cx/jxguRrafubdTMaAIek4xQPJcHf3hGtEzNcYAAbJwmIp8j7XOnGDwCfACUlDF2mqppSI+yZjWY
B5mowDZxZXvrDaXj9lFeNAZPPRMvrOIWLUawMEabi13XK2IpWPLLD+DHqPfBeVpvV78EaYjA6EGKpgWgRfNtyI
PTdgBRA==